

**FAVOR DEVOLVER  
COPIA FIRMADA**



Radicado No: 20191100031361

Fecha: 16-10-2019

Bogotá,  
110

Señor  
**JORGE ALBERTO ROJAS OTALVARO**  
Calle 16 A sur No. 45-25 apto. 2504  
jarojas1963@gmail.com  
Medellín

*R# 194809335-001*

Referencia: **RADICADO: SIA ATC 2019000667 radicado No. 20192330035602**  
Concepto sobre el ejercicio del Control Fiscal.

Cordial saludo:

En atención a su solicitud del concepto referido en el asunto, sobre la siguiente inquietud:

*"(...) en qué momento se puede dar el ejercicio de la acción fiscal y evaluación por parte del órgano de control fiscal (...)"*

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, es necesario manifestar que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoría General de la República, de conformidad con el artículo 274 de la Constitución y el Decreto 272 de 2000, donde se establece la organización y funcionamiento de la Entidad, específicamente el numeral 2 de artículo 13, por la cual se reglamentan las funciones de la Oficina Jurídica, instituyendo:

*"Oficina Jurídica. Prestar la asesoría jurídica requerida por el Auditor General de la República y demás dependencias del organismo, velando por que se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Auditoría, así como participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la entidad".*

Con fundamento a las anteriores consideraciones, la Auditoría General de la República, no es competente para pronunciarse sobre los aspectos particulares, toda vez que ello puede afectar la imparcialidad que debemos observar en el ejercicio del control de la gestión fiscal. Cabe precisar que quien controla no debe participar en aquellas decisiones que posteriormente van a ser objeto de control, pues la función equivaldría a coadministrar, totalmente contrario a la función de fiscalización.

De conformidad a la comunicación, mediante la cual solicita concepto relacionado sobre el momento que se da el ejercicio del control fiscal, de manera atenta me permito



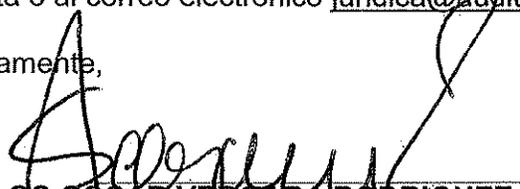
17 OCT 2019

comunicarle que la Oficina Jurídica ya ha conceptuado de manera amplia la inquietud planteada, a través de los siguientes conceptos: OJ-110-009-2014; OJ-110-008-2017 y OJ-110-049-2018, los cuales pueden ser consultados a través del link <http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Conceptos>, de la página web de la Entidad, también se encuentran publicados en la Intranet, en la sección normatividad en la carpeta de conceptos.

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su inquietud, manifestándole que los conceptos donde se pronuncia la Auditoría General de la República, se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755, aclarando que su análisis se limita a precisiones de carácter general y abstracta, sin que se entre a evaluar ningún caso en concreto.

Para este Despacho es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente encontrará un formato de encuesta para que lo diligencie y nos la remitida a la dirección de correspondencia Carrera 57C N°64 A - 29 de Bogotá o al correo electrónico [juridica@auditoria.gov.co](mailto:juridica@auditoria.gov.co).

Atentamente,



**CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ**  
Director Oficina Jurídica

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ilba Edith Rodríguez Ramirez		16/10/2019
Revisado por:	Carlos Oscar Vergara Rodriguez		16/10/2019
Aprobado por:	Carlos Oscar Vergara Rodriguez		16/10/2019

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*